

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA,

05 MAY 1993

VISTO:

El crecimiento de la matrícula escolar en todos los niveles, que se traduce en demanda de más espacio físico y equipamiento para el desenvolvimiento de las tareas educativas; y

CONSIDERANDO:

La reciente sanción de la Ley Federal de Educación que introducirá cambios profundos en la estructura del sistema educativo, que impactará directamente en la dotación de inmuebles, instalaciones y equipamientos;

Que, por otra parte, el próximo trienio estará destinado a la reparación, ampliación y construcción de los edificios transferidos de la Nación a la Provincia;

Que existen servicios creados "a término", como asimismo otros que por su modalidad serán trasladados de un lugar a otro de la provincia;

Que ya existen servicios de distintos niveles que se encuentran funcionando en un mismo edificio escolar;

Que es imperioso planificar para el mediano y largo plazo la inversión de edificios, instalaciones y equipamientos y su consecuente fuente de financiación;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Los edificios escolares deberán utilizarse para el funcionamiento compartido de servicios de distintos niveles y modalidades. Los gimnasios, salones de uso múltiple, los laboratorios, bibliotecas y talleres de Informática también serán utilizados, en la medida de lo posible, en forma comunitaria.

Artículo 2º.- Los gastos de funcionamiento que involucren consumos de servicios de utilización común, serán absorbidos a prorrata por cada Dirección de Nivel que ocupe el edificio.

Artículo 3º.- Los servicios creados "a término", como todos aquellos que las Direcciones de cada Nivel tengan previstos clausurar temporariamente o trasladar de una localidad a otra, no se les proveerá de

///...

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2..

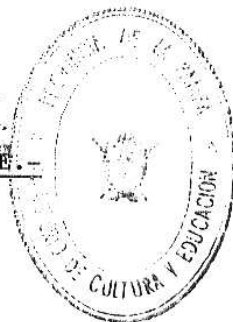
edificio propio.

Artículo 4º.- La utilización de los edificios, instalaciones y equipamientos será planificada y coordinada por las propias comunidades educativas, dentro de las normas de cooperación y en base a pautas de convivencia que se enunciarán en el Convenio que se firmará de acuerdo al modelo obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 550 de este Ministerio - dictada el 24 de agosto de 1989.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Educación a sus efectos.-

RESOLUCION N° 181 /93.-MCE.-
mcgm




C.P.N. LUIS ERNESTO BOULDAN
Prof. de Enseñanza Media
Ministro de Cultura y Educación

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O I

CONVENIO DE USO COMPARTIDO DE INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTOS

Entre el señor Director/Rector del Colegio/Escuela.....
.....Don....., el señor Director/Rector
del Colegio/Escuela.....Don.....
.....y el señor Director/Rector del Colegio/Escuela.....
.....Don....., se acuerda en celebrar el
presente Convenio, en el marco establecido por la Resolución N°..../93 del
Ministerio de Cultura y Educación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El edificio correspondiente al Colegio/Escuela N°.....,
ubicado en la calle.....N°.....de la localidad de
....., será utilizado en forma compartida por los Colegios/Escuelas....
.....

SEGUNDA: A los fines expresados en la Cláusula precedente, se deja constan-
cia que el Colegio/Escuela.....hará uso
de la totalidad de las instalaciones y equipamientos del edificio, con ex-
cepción de las siguientes:.....
que serán de uso exclusivo del Colegio/Escuela.....

y que el Colegio/Escuela.....hará uso de
la totalidad de las instalaciones y equipamiento del edificio, con excep-
ción de las siguientes:.....que serán de uso
exclusivo del Colegio/Escuela....., y que el Co-
legio/Escuela.....hará uso de la totalidad de
las instalaciones y equipamiento del edificio, con excepción de las siguien-
tes.....que serán de uso exclusivo del Cole-
gio/Escuela.....

TERCERA: Los horarios de utilización de las dependencias, serán las siguien-
tes:-----
de.....a.....horas el Colegio/Escuela.....
de.....a.....horas el Colegio/Escuela.....

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2..

de.....a.....horas el Colegio/Escuela.....
asimismo se deja constancia que el Colegio/Escuela.....
cede en préstamo de uso los siguientes bienes.....
.....al Colegio/Es-
cuela....., que el Colegio/Escuela.....
.....cede en préstamo de uso los siguientes bienes.....
.....al Colegio/Escuela.....
.....y que el Colegio/Escuela.....
cede en préstamo de uso los siguientes bienes.....
.....al Colegio/Escuela.....

CUARTA: Los responsables de los establecimientos firmantes se comprometen a adoptar los recaudos necesarios para evitar la configuración de superposiciones horarias y/o interferencias en el funcionamiento de cada área que puedan perjudicar la normal prestación de los servicios, obligándose asimismo a denunciar todo acto o hecho que altere el funcionamiento de los establecimientos o que, de algún modo, afecte a la comunidad educativa o perjudique los bienes del Estado, de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que las autoridades firmantes acuerdan que el señor/a.....
y el señor/a.....serán los únicos responsables de la apertura y cierre de las dependencias y locales compartidos, y estarán sujetos a las directivas que al respecto les impartan sus superiores inmediatos.-----

SEXTA: Los gastos devengados por suministro de energía eléctrica, gas, teléfono, así como los derivados de la conservación de las instalaciones edilicias, del equipamiento y demás elementos de uso común, serán soportados en forma proporcional por las instituciones, de acuerdo al criterio que al efecto adopte la Subsecretaría de Educación con intervención de la Dirección General de Administración de Servicios Escolares, a cuya decisión se someten las partes signatarias.-----

SEPTIMA: En relación con el uso del servicio telefónico, los firmantes acuerdan disponer la habilitación de un registro común en el que obliga

///..

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///3...

toriamente se consignarán los llamados a larga distancia, con indicación de tiempo, lugar y carácter de los mismos.-----

OCTAVA: Las partes firmantes convienen en elaborar en forma común un listado de obligaciones del personal de portería en todo cuanto tenga relación con la aplicación del presente convenio.-----

NOVENA: Queda establecido expresamente que las autoridades de cada uno de los establecimientos que usarán las instalaciones, se comprometen a evitar la permanencia en las dependencias de personas ajenas a las mismas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en.....a los..... días del mes de.....de mil novecientos noventa y.....

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

181

/99.MCE.-

mcgm



C.P.N. LUIS ERNESTO ROLDÁN
Prof. de Enseñanza Media
Ministro de Cultura y Educación